

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA C. MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASISTIDA POR LA C. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. SAMUEL SOTELO SALGADO; POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EL C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO; POR EL C. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, C. ELIACÍN SALGADO DE LA PAZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación, ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente Convenio para la Operación del "PROGRAMA" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en los Estados conjuntamente con su Gobierno, con el fin de contribuir a que las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes reciban una atención educativa, equitativa e inclusiva, acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial en educación básica

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de los Estados, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha el "PROGRAMA" tendiente a contribuir a que las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes reciban una atención educativa, equitativa e inclusiva, acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial en educación básica, a través de la realización de acciones académicas para la concientización, formación y actualización de agentes educativos; con acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; y a través del equipamiento específico de los servicios de educación especial.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el "PROGRAMA" se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES**I. De "LA SEP":**

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y los municipios.

I.2. Que la C. Martha Velda Hernández Moreno, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3. Que la C. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora General de Desarrollo Curricular, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2023.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina, No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Morelos es una entidad libre y soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Que El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado, cuyo cargo fue asumido a partir del 1 de octubre del 2018.

II.3. Que el C. Samuel Sotelo Salgado, Secretario de Gobierno, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Que el C. José Gerardo López Huérfano fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, mediante designación de fecha 03 de Mayo de 2022, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 3, párrafo primero, segundo y tercero, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 primer párrafo, 15, párrafo cuarto y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 11, 12, fracción XII, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que el C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto, entre otros, dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, para la formación de maestros incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales, que la Secretaría de Educación Pública transfiera al Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3, fracción X del Decreto Número 225, por el que se crea el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 3591, de fecha 10 de junio de 1992.

Que el C. Eliacín Salgado de la Paz, Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, quinto párrafo, 4, fracción II, 43, 44, 47, 75, 81 y 82, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 5, fracción II, 10, fracción I y XI, del Decreto que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; así como 10, fracciones VII y VIII, 21, 22 y 23, fracciones X y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

II.4. Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2023, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6. Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7. Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "EL PROGRAMA", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo del mismo.

II.8. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Morelos, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado y documentarlas.

SEGUNDA. Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "REGLAS DE OPERACIÓN", comprometiéndose a lo siguiente:

A) Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de "EL PROGRAMA", que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B) Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a "EL PROGRAMA", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C) Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de "EL PROGRAMA", se inicie un proceso de mejora de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"; y,

D) Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "EL PROGRAMA", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA. "REGLAS DE OPERACIÓN": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A) Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de "EL PROGRAMA";

B) Analizar conjuntamente "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C) Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y,

D) Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA. Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, otorgará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hasta la cantidad de \$ 11' 201,511.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" otorgue a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo establezcan "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción del instrumento modificatorio al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente convenio.

En los casos en que se presente reducción presupuestal será notificado por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la persona titular del área responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA".

QUINTA. Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" señalada en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA. Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA. Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de "EL PROGRAMA" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", obligándose éste a:

A) Abrir para el ejercicio fiscal 2023, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA", a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y en su caso, abrir una segunda cuenta con las mismas características, cuando la operación del Programa así lo requiera (misma que deberá ser notificada a la Dirección General responsable del Programa);

B) Solicitar a su Secretaría de Hacienda, la disposición de los recursos para la operación del "EL PROGRAMA" que deberá ser efectuada en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de las áreas responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA" de la ministración de los recursos por parte de la "SEP";

C) Destinar los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con sus "REGLAS DE OPERACIÓN";

D) Elaborar los informes previstos para "EL PROGRAMA" en sus "REGLAS DE OPERACIÓN", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

E) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA";

F) Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA", a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

G) Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H) Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I) Notificar oportunamente a la Dirección General designada como responsables de "EL PROGRAMA" indicada en la cláusula **NOVENA** en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de "EL PROGRAMA", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir remanentes de recursos (ahorros presupuestarios), se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de la Dirección General designada como responsable de "EL PROGRAMA" indicada en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichos remanentes de recursos (ahorros presupuestarios) en cualquier otro concepto relacionado con "EL PROGRAMA" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K) Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" señalada en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre de "EL PROGRAMA", origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda "Operado con el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial en el ejercicio fiscal 2023", misma que quedará en poder del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran.

Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables";

L) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA", así como, los productos que este haya generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2023 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Para el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados en el plazo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será sujeto a las sanciones y pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023;

M) Coordinarse con la Dirección General Responsable de "EL PROGRAMA" de "LA SEP", para realizar visitas de seguimiento para verificar el avance en el cumplimiento de metas, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de "EL PROGRAMA";

N) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

O) Atender las solicitudes de información y/o documentación relacionada con la operación de "EL PROGRAMA" que en cualquier momento realice el Área Responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", con independencia de las que realicen los órganos fiscalizadores en el ámbito de sus atribuciones; y,

P) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar la operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

A) Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de "EL PROGRAMA" y de sus "REGLAS DE OPERACIÓN";

B) Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de "EL PROGRAMA";

C) Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D) Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades de "EL PROGRAMA";

E) Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el sistema educativo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F) Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y,

G) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. Responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio y las establecidas en las R.O., "LA SEP" designa a la persona titular de la Dirección General conforme se indica a continuación, quien en el ámbito de sus respectivas competencias será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Dirección General de Desarrollo Curricular

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA. Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a criterio de la "SEP" a) Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Único; b) El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la CLÁUSULA SÉPTIMA; c) El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d) Cuando opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "EL PROGRAMA", por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA. Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA CUARTA. Contraloría Social: "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los

artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de Desarrollo Curricular establecerá a través de sus Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Dirección General de Desarrollo Curricular podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA. Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle **"EL PROGRAMA"** durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA. Modificación: Conviene **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las

acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2023**; en el entendido que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación, deberán ser concluidas en términos del presente documento y de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA. Interpretación y Cumplimiento: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con el propósito de **"EL PROGRAMA"** y en el marco de lo dispuesto en sus **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA. Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

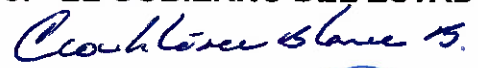
Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2023**.

Por **"LA SEP"**:


C. Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica



C. Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora General de Desarrollo Curricular


Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:


C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos


C. Samuel Sotelo Salgado
Secretario de Gobierno


C. José Gerardo López Huérfano
Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda


C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación


C. Eliacín Salgado de la Paz
Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN.

Programa sujeto a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	Primera	\$ 7'841,058.00 (Siete millones ochocientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	Abril
	Segunda	\$ 3'360,453.00 (Tres millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	Junio
\$ 11'201,511.00 (Once millones doscientos un mil quinientos once pesos 00/100 M.N.)			

Nota: De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria anunciada por la DGPYRF al programa.


Leído que fue el presente **Anexo Único** por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2023**.

Por "LA SEP":


C. Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica


C. Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora General de Desarrollo Curricular

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":


C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Morelos


C. Samuel Sotelo Salgado
Secretario de Gobierno

✓ C. José Gerardo López Huérfano
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Hacienda

C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

○ C. Eliacín Salgado de la Paz
Director General del Instituto de la Educación
Básica del Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.